



INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

CÓDIGO DE CONDUCTA 2024

Comité de Ética (CE)

Actualización: Mayo, 2024

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Ciudad de México, 20 de mayo del 2024
INCAN-DG-556-2024

A todo el personal, médicos residentes, estudiantes, personal en servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas del Instituto Nacional de Cancerología

INVITACIÓN A QUE CONOZCAN, LEAN Y COMPRENDAN EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INCAN Y LOS VALORES QUE EN EL SE INCLUYEN

En cumplimiento y de conformidad con el artículo 20 fracción IV del “Código de Ética de la Administración Pública Federal” publicado en el D.O.F el 8 de febrero de 2022, les hago una atenta **INVITACIÓN** para comprometerse en el ejercicio de sus funciones y atribuciones a cumplir de manera **OBLIGATORIA** con los contenidos expresados en el Código de Conducta del Instituto Nacional de Cancerología, el cual se encuentra publicado en www.incan-mexico.org, www.incan.salud.gob.mx y en el ícono del CE de cada monitor de computo del Instituto.

Cabe mencionar que dicho Código se rige mediante la aplicación de los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia en el entendido de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia en el desempeño de sus empleo, cargo o comisión, comprometiéndose en todo momento con la misión, visión, objetivos y metas Institucionales.

Asimismo, se les invita a asumir su compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como cero tolerancia a la corrupción. No olvidemos que el trabajo en equipo es la fuerza de nuestra Institución.

Sin otro particular reciban un cordial saludo

ATENTAMENTE

DR. OSCAR GERARDO ARRIETA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya misión es desarrollar la atención médica, enseñanza e investigación oncológica de excelencia en México y por lo tanto tiene un alto compromiso con la sociedad, atendiendo una de las principales obligaciones del Estado.

Derivado de este compromiso, que se atiende a través de la Administración Pública Federal, el Instituto no solo es una unidad de investigación, enseñanza y atención médica, sino que también forma parte del Gobierno Federal, por lo que quienes conformamos este Instituto, no sólo tenemos la responsabilidad ante las y los pacientes, sino también frente a la ciudadanía, en nuestra naturaleza gubernamental.

De conformidad con los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público; por lo que todo personal que labore en el Instituto Nacional de Cancerología deberá observar el Código de Ética que emitan las Secretarías o los Jefes de las Oficinas de Representación, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El Instituto siempre ha mostrado la inquietud a través de diversas acciones, de comprobar, corroborar y asegurar que la atención que se da a las y los pacientes usuarios y ciudadanos, se realicen bajo los más altos estándares de actuación, en nuestro papel de médicos, investigadores, profesores, trabajadores de la salud y servidores públicos en general.

El presente código, establece una guía de comportamiento esperado, con referencia a las prácticas comúnmente aceptadas en las profesiones relacionadas con la salud y a las obligaciones contraídas, con el propósito de que las y los trabajadores del INCAN sean modelos positivos dentro y fuera de la Institución; para que su conducta sea un referente, mostrando congruencia, credibilidad y ética; centrada en el bienestar de las y los pacientes y sus familiares.

Así mismo, este Código está apegado a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres, cuyo principal objetivo es fomentar la igualdad de oportunidades independientemente de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra característica o condición análoga.

CÓDIGO DE CONDUCTA 2024

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III estatuye que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; además en el marco de los compromisos internacionales asumidos y ratificados por el Estado mexicano en materia de combate a la corrupción, se crean obligaciones para fomentar y garantizar la integridad en el servicio público, mediante la instauración de Códigos de Ética y de Conducta, para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas.

Sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto; asumen una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea, por lo que la Secretaría de la Función Pública tuvo a bien emitir el “ACUERDO por el que se emiten los lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética” publicado en el DOF el 28 de diciembre del 2020.

El lenguaje empleado en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en los Lineamientos Generales, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

OBJETIVO

El Director General del Instituto Nacional de Cancerología, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades y de conformidad con el Acuerdo señalado, aprueba la actualización del Código de Conducta del Instituto Nacional de Cancerología y se armoniza con el Código de Ética de la Administración Pública Federal. De la misma manera avala y autoriza la integración del Comité de Ética y así, no solo da cumplimiento a lo establecido en dicha normativa, sino crea un órgano colegiado que contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en el marco de las mejores y aceptadas prácticas médicas, técnicas y administrativas.

Por tanto, el objetivo central, es que el Código de Ética de la Administración Pública Federal, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Código de Conducta del INCAN, el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso

CÓDIGO DE CONDUCTA 2024

sexual y el Protocolo de actuación de los Comités de Ética en la atención de presuntos actos de discriminación y corrupción; rijan las conductas de los trabajadores de nuestra Institución, que oriente y de certeza plena sobre su comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano.

Cualquier trabajador del INCAN puede enfrentar dilemas éticos en su vida tanto laboral como privada, por tanto, este Código de Conducta es una guía que orienta a la toma de decisiones apropiadas ante determinadas situaciones difíciles.

Así mismo, se pretende delimitar la actuación que como servidores públicos tenemos, en situaciones específicas que puedan presentar un conflicto de interés conforme a las tareas, funciones o actividades que se desempeñen en el marco del empleo, cargo o comisión.

MISIÓN Y VISIÓN

Misión del INCAN:

Desarrollar la atención médica, enseñanza e investigación oncológica de excelencia en México.

Visión del INCAN:

Ser líderes en la generación de estrategias para controlar el cáncer y reducir su impacto como problema de Salud Pública en México.

Ámbito de aplicación y obligatoriedad del INCAN:

A todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto Nacional de Cancerología, inclusive el de honorarios y personas subcontratadas; en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, deberán comprometerse de manera OBLIGATORIA a cumplir con los contenidos expresados en el presente Código de Conducta del Instituto Nacional de Cancerología.

Es un instrumento ORIENTADOR para las personas que no se reconocen como servidores públicos; es decir, aquellos que prestan servicio social, prácticas profesionales, los médicos residentes y estudiantes.

GLOSARIO

ACOSO LABORAL:

Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

ACOSO SEXUAL:

Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del presente Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

ACTUACIÓN BAJO CONFLICTO DE INTERÉS:

Incorre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

ACUERDO:

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética. D.O.F. 28 diciembre 2020.

AUSTERIDAD:

Coadyuva a que los recursos económicos de que se dispongan las Instituciones, se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

AUSTERIDAD REPUBLICANA:

Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

BASES:

Documento que establece las bases de integración, organización y funcionamiento del CE del INCAN. Puede ser consultado en www.incan.salud.gob.mx y www.incan-mexico.org.

CÓDIGO DE CONDUCTA:

Instrumento emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate.

CÓDIGO DE ÉTICA:

El Código de Ética de la Administración Pública Federal, es el instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

COHECHO:

Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

COMITÉ DE ÉTICA (CE):

El órgano democráticamente integrado en el INCAN para atender lo referido en el artículo 24, fracción I del Código de Ética, teniendo a cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental, así como emitir recomendaciones, y tiene por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

CONFLICTO DE INTERÉS:

La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CORRUPCIÓN:

En términos del segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

DEPENDENCIAS:

Las secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Oficina de la Presidencia de la República.

DENUNCIA:

Narrativa de hechos presuntamente irregulares que formula cualquier persona ante la autoridad, en el que se encuentran involucradas servidoras y servidores públicos y que resulta presuntamente contrarias al Código de Ética, al Código de Conducta o a la Reglas de Integridad.

DESEMPEÑO PROFESIONAL EJEMPLAR:

Los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Cancerología, observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, conforme a las directrices previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DIGNIDAD:

Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

DISCRIMINACIÓN:

Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del presente Código de Ética.

DOF:

Diario Oficial de la Federación.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL:

Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

IMPEDIMENTO LEGAL:

Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo.

INCAN:

Instituto Nacional de Cancerología.

INTERÉS PÚBLICO:

Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA:

Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

LINEAMIENTOS:

Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, mismos que definen los principios y valores del servicio público.

PECULADO:

Cometerá peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables. En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de seguridad.

SECRETARÍA:

La Secretaría de la Función Pública.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS:

Cometerá tráfico de influencias el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas.

UNIDAD (UCMAPF):

Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal.

VALORES:

Cualidad o conjunto de cualidades por los que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

CONTENIDO

El Código de Conducta es una manifestación formal, de las prácticas ampliamente conocidas y comúnmente aceptadas, que forman parte del actuar esperado en una Institución como la nuestra.

Esta declaración hace referencia a un ánimo o intención firme de llevar a cabo un comportamiento conforme a las directrices o pautas establecidas. El cumplimiento del Código de Conducta del INCAN es de carácter obligatorio y se dictan conductas esperadas; el contenido de este código es meramente declarativo de los valores que se deben observar y procurar en la actuación como servidoras y servidores públicos y/o profesionales de la salud, son directrices y expresión de los principios y valores en que se debe inspirar nuestro comportamiento en el INCAN.

El objetivo de codificar las políticas, valores y principios, es el de conseguir una guía de buenas prácticas o prácticas comunes en lo que atañe al desarrollo de todas las áreas que componen el Instituto y la relación con nuestras y nuestros pacientes, sus familiares, usuarios y con la población en general.

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad, por lo que el 12 de octubre del 2018, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción emitió el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El presente Código de Conducta del INCAN, no sólo responde a una necesidad del tiempo presente, sino que está basado también en los valores contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, los valores y reglas de integridad que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones; al Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual y al Protocolo de actuación de los Comités de Ética.

De forma tal, que, al aplicar estos valores en nuestras actividades, se presentan los estándares de comportamiento esperado en todas y todos los trabajadores y prestadores de servicios que ofrece el Instituto Nacional de Cancerología a nuestras y nuestros pacientes, familiares, usuarios, colegas, autoridades y a la población general, en cuatro aspectos principales: Profesional, social, laboral y extra institucional.

Este Código de Conducta aplica con carácter de obligatoriedad a todas y todos los trabajadores del Instituto Nacional de Cancerología, así mismo al personal externo y alumnos.

CONDUCTAS

Compromiso: **Desempeño Profesional Ejemplar**

Desempeñar con profesionalismo, respeto, integridad, actitud de servicio y trato cordial a las y los pacientes, sus familiares y demás usuarios del INCAN.

Proteger los intereses de las y los pacientes y del INCAN.

Actuar con imparcialidad, responsabilidad, equidad, honestidad y respeto al INCAN, a las y los compañeros de trabajo, al cumplimiento basado en dichos principios y a las obligaciones que como miembros de la sociedad les corresponde.

Aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos vigentes, en forma debida, oportuna y experta.

Ante poner siempre en todas las actividades, el respeto a la dignidad y el confort de las y los pacientes, familiares y usuarios del INCAN.

Defender la vida, la salud, la economía, los intereses, la dignidad de las y los pacientes, procurando una relación profesional, amable, personalizada y respetuosa hacia las y los pacientes, quien tutele sus derechos y a los demás usuarios del INCAN.

Compromiso: **Desarrollo Permanente e Integral**

Perfeccionar la vida profesional con la constante actualización del conocimiento.

Procurar la capacitación para el desarrollo de las destrezas necesaria.

Compartir en la medida de las posibilidades los conocimientos o experiencias adquiridas con las y los compañeros de trabajo, a fin de que puedan mejorar su desempeño.

Compromiso: Uso Responsable de la Información Confidencial

Proporcionar información a las y los pacientes, a sus familiares, a quien lo tutele y a todos los usuarios del INCAN de manera clara, veraz y oportuna, con mesura, prudencia, calidez, honradez y sinceridad, en el ámbito de su competencia, observando cuidadosamente la responsabilidad de quien deba proporcionar dicha información.

Respetar profundamente el secreto profesional y guardar con la mayor confidencialidad, la información relativa a las y los pacientes o asuntos que, por sus funciones tenga conocimiento. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna; también, se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Evitar comentar en público o difundir en cualquier medio, hechos relativos a los padecimientos o tratamiento de las y los pacientes.

En los casos del ejercicio en las funciones de docencia o investigación, la profesora y el profesor o tutor, no deberán discutir los casos clínicos frente a las y los pacientes o al personal administrativo y evitar comentarios que puedan dañar la sensibilidad de las y los pacientes o dar lugar a malas interpretaciones.

Colaborar con los procesos de auditoría interna o externa, como con los correspondientes a la supervisión, asesoría o evaluación.

Evitar comentar en público o difundir en cualquier medio, aspectos médicos, sociales o culturales de las y los pacientes del INCAN, resaltando su propia persona.

No utilizar con propósitos de difusión, la información generada en el INCAN, aunque la considere de índole profesional personal, a menos de que cuente con la autorización correspondiente.

Compromiso: Relacionarse Respetuosamente con Usuaris, Usuarios, Compañeras y Compañeros

Establecer vínculos de comunicación efectiva con las y los pacientes, sus allegados y demás usuarios, que permitan fortalecer la confianza en el personal que los atiende.

Tratar a las y los pacientes, familiares y usuarios de forma digna y considerada respecto de la condición sociocultural, convicciones personales y morales, con acato a su intimidad y pudor, independientemente de su edad, género y circunstancias personales y/o preferencias sexuales.

Procurar que la relación con las y los compañeros de trabajo sea afable y respetuosa.

Desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo la salud y la seguridad de las y los compañeros.

Participar en actividades deportivas, recreativas y culturales, convocadas por el INCAN para favorecer la convivencia familiar.

Evitar realizar comentarios y acciones dolosas que lesionen el prestigio o la imagen de las y los compañeros y usuarios.

No agredir físicamente a las y los compañeros y usuarios del INCAN, privilegiando el dialogo y el establecimiento de acuerdos basados en el respeto.

Evitar realizar actos de hostigamiento o acoso sexual tales como: bromas, miradas, peticiones, amenazas, contacto físico inecesario, proposiciones directas e indirectas para establecer una relación sexual, que incomoden a la compañera(o) a quien se le dirigen éstos.

Compromiso: Evitar situaciones en las que se pueda incurrir en cohecho

Evitar recibir de las y los pacientes, usuarios y/o proveedores; materiales, equipo o medicamentos, comisiones u obsequio alguno, ni en dinero, especie o viajes, con motivo del desempeño de las funciones que se tienen asignadas.

No aceptar participaciones económicas por la atención, interconsultas o transferencia de pacientes, ni por algún otro servicio que ofrezca el INCAN.

Evitar solicitar aportaciones económicas o en especie por la atención, interconsultas o transferencia de pacientes, ni por algún otro servicio que ofrezca el INCAN.

No utilizar el nombre o imagen del personal institucional para anunciar equipos, medicamentos o publicidad personal.

Compromiso: **Uso eficiente de los recursos**

Cuidar las instalaciones como la fuente de empleo.

Aprovechar al máximo el tiempo de servicio, evitando realizar actividades distintas a las establecidas a las funciones encomendadas durante el horario de labores.

Utilizar racionalmente los recursos a su disposición.

Coadyuvar a la conservación del patrimonio institucional y nacional.

Utilizar la herramienta de Internet exclusivamente para las tareas y comunicación Institucionales.

DEBO

Compromiso: **No al hostigamiento y acoso sexual**

Ver artículo 5 fracción IV, del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Establecer medidas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual dentro y fuera del INCAN y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.

Promover el respeto, la prevención, la protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas, especialmente cuando éstas sean presuntas víctimas de hostigamiento sexual o acoso sexual.

Cuidar el nombre de la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas.

Participar en los cursos de capacitación y pláticas de sensibilización dentro y fuera de la Institución; sobre temas relacionados con la prevención, atención y sanción ante posibles actos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual.

NO DEBO

Ser Indiferente ante conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual, ni tolerar actos de represalias por haber denunciado.

En el ejercicio de mis funciones realizar conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual, con mis compañeros, superiores o público en general.

Comentar, difundir o hacer críticas si tengo conocimiento de algún acto de Hostigamiento sexual o Acoso sexual entre compañeros, superiores o público en general; manteniendo así la confidencialidad y respetando la protección de la presunta víctima y garantizando la dignidad.

Compromiso: No a la discriminación

NO DEBO

Ver artículo 5 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Tener una conducta de hacer o no hacer, realizada de manera individual, grupal o Institucional, que, de manera directa o indirecta, en forma intencionada o no, que propicie un trato de inferioridad, distinción, exclusión o restricción entre mis compañeros, superiores, subordinados o público en general.

Como servidor público tener conductas que tenga como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial debo fomentar la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas.

Hacer diferencias de trato motivadas por una característica de la persona, tal como su origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DEBO

Promover una cultura institucional de igualdad, en particular aquella orientada a la prevención de la discriminación.

Participar en los cursos de capacitación y pláticas de sensibilización sobre temas relacionados con la igualdad y el derecho a la no discriminación.

Evitar la vulneración de cualquier derecho humano, pero en particular el correspondiente a la vida, la libertad, la salud, la integridad personal (física y/o psicológica), la seguridad (personal y/o jurídica) y el patrimonio de las personas.

Compromiso: No tolerancia ante actos de corrupción

DEBO

Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en mi desempeño disciplina y respeto.

Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de las funciones llegare a advertir y que puedan constituir faltas administrativas.

Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de mi empleo tenga bajo mi responsabilidad e impedir su uso indebido, sustracción, destrucción, ocultamiento.

Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte.

Cerciorarme antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública o para la enajenación de todo tipo de bienes que no se presente un conflicto de interés.

Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones encomendadas.

NO DEBO

Exigir, aceptar, obtener o pretender obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de mis funciones, cualquier beneficio no comprendido en mi remuneración como servidor público; que podría consistir en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos para mí o para mi cónyuge, parientes, terceros con los que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios o sociedades de las que sea parte. (Cohecho).

Autorizar, solicitar o realizar actos para el uso o apropiación para mí o para mi cónyuge, parientes, terceros con los que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios o sociedades de las que sea parte; de recursos públicos sean materiales, humanos o financieros sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables. (Peculado).

Faltar a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, para ocultar el incremento en mi patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

Utilizar la posición que mi empleo, cargo o comisión me confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de mi competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para mí o para mi cónyuge, parientes, terceras personas con las que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios o sociedades de las que sea parte. (Tráfico de influencias).

Autorizar, solicitar o realizar actos para la asignación o desvío de recursos públicos, ya sean humanos, materiales o financieros sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Obtener cualquier ventaja o beneficio privado como resultado de la información privilegiada de la cual hubiera tenido conocimiento para obtener un beneficio personal, familiar o de negocios.

Ejercer atribuciones que no tenga conferidas o valerme de las que tenga para realizar o inducir a otro a realizar actos u omisiones arbitrarios para generar un beneficio personal, familiar o de negocios o para causar algún perjuicio a alguna persona o al servicio público.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Es una reproducción parcial del Código de Ética de la
Administración Pública Federal publicado en el DOF 08-02-2022

El Código de Ética reúne los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que se consideran idóneos para constituir un referente deontológico que, además de guiar el desempeño y conducta de las personas servidoras públicas en aras de la excelencia, facilite la reflexión ética sobre la función pública que desempeñan.

A través de la construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza de la sociedad, en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas, son prioridades del Gobierno Federal, a fin de lograr la transformación de México hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.

1.- Legalidad: Las personas servidoras públicas deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando sólo conforme a ellas.

2.- Honradez. Las personas servidoras públicas deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas.

3.- Lealtad. En el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al Interés público.

4.- Imparcialidad. Las personas servidoras públicas deben brindar a toda persona física y moral el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.

5.- Eficiencia. Todas las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.

6.- Eficacia. Todas las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de la dependencias o entidades a la que se encuentren adscritas, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.

7.- Transparencia. Toda la información generada por las personas servidoras públicas en ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.

VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO

Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

Respeto. Las personas servidoras públicas deberán otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva

Liderazgo. Las personas servidoras públicas deben ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo.

Cooperación. Las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.

Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico. Las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural de la nación, así como el de cualquier otra.

Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Conducta, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

I. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad.

II. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.

En caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas.

III. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto.

IV. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente a la Oficina de Representación en la dependencia o entidad de su adscripción

Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

V. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública.

Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán:

a) Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular.

b) Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables.

c) Definir las opciones de solución o decisión.

d) Identificar los principios, valores y reglas de integridad inmersos en cada opción.

e) Analizar e identificar los posibles efectos, considerando el Interés público, desde diversos puntos de vista, tales como, el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación.

f) Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas.

g) Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública.

VI. Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el artículo 7 del presente Código, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia.

VII. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

VIII. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establecen la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, así como el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

REGLAS DE INTEGRIDAD

Todas las personas servidoras públicas conforme al ámbito de sus competencias, observarán las Reglas de Integridad siguientes:

I. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad. Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.

II. Trámites y servicios. Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.

III. Recursos humanos. Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.

IV. Información pública. A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes.

V. Contrataciones públicas. Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia.

VI. Programas Gubernamentales. Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así

CÓDIGO DE CONDUCTA 2024

como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.

VII. Licencias, permisos, autorización y concesiones. Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del Interés público.

VIII. Administración de bienes muebles e inmuebles. A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos.

IX. Control interno. Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas.

X. Procesos de evaluación. Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.

XI. Procedimiento administrativo. Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Federal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

Si deseas ampliar esta información, podrás consultar el “Código de Ética de la Administración Pública Federal”, publicado en el DOF el 8 de febrero del 2022; y el “ACUERDO por el que se emiten los lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética” publicado en el DOF el 28 de diciembre del 2020.

Esta información está disponible y puedes consultarla de manera completa en la página www.incan.salud.gov.mx y www.incan-mexico.org en el submenú del Comité de Ética o en el Icono que se encuentra en el escritorio de las computadoras Institucionales referente al Comité de Ética en el apartado “Normas y Lineamientos”.

DENUNCIAS

Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta y acudir ante el CE para presentar una denuncia, acompañado del testimonio de un tercero.

Para atender una denuncia anónima, la persona que presente la denuncia deberá proporcionar dtos de contacto; en caso de no existir alguna forma de comunicación con la persona denunciante, se dará vista a la Oficina de Representación en el INCAN para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades determine lo procedente.

El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia, y del o los terceros a los que les consten los hechos.

El Secretario Ejecutivo solicitará por única vez que la denuncia cumpla con los elementos previstos en el FORMATO para presentación de denuncias que se encontrarán en los buzones destinados para este fin, localizados en el área de registro de entrada y salida (“checadores”); de no contar con ellos archivará el expediente como concluido.

La documentación de la denuncia será analizada por los miembros del Comité para efecto de su calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la denuncia. En caso de no competencia del Comité para conocer de la denuncia, el o la Presidente deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente.

De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, entrevistará al servidor público involucrado y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia. Los servidores públicos del INCAN, deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad.

CÓDIGO DE CONDUCTA 2024

Los miembros del Comité comisionados para atender una denuncia presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, el Comité determinará sus observaciones y en su caso, emitirá recomendaciones. De estimar una probable responsabilidad administrativa, dará vista a la Oficina de Representación en el INCAN

La atención de la denuncia deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

Si deseas conocer las “Bases para la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética” y el “Protocolo y Procedimiento para recibir, registrar, analizar y emitir un pronunciamiento relativo a las quejas y denuncias del CE”; lo podrás consultar en la página www.incan.salud.gob.mx y www.incan-mexico.org en el apartado del mismo comité “Fundamentos Legales” o en el Icono que se encuentra en el escritorio de las computadoras Institucionales referente al Comité de Ética en el apartado 2: “Normas y Lineamientos” y en el apartado 8: “Protocolo y Procedimiento para Denuncias”.

Los formatos para denuncias se podrán descargar de la página web del Instituto en el apartado Comité de Ética (documentos disponibles para los usuarios) o solicitarlos con el Secretario Ejecutivo:

Dr. José Emilio Mille Loera Extensión 44030 o 44031.

Todas y todos los servidores públicos tienen la obligación de denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegaren a advertir y que puedan constituir faltas administrativas o delitos.

Cuando se trata de faltas administrativas establecidas de conformidad con el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece:

“Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes”: fracción II. “Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley”.

Por otra parte, cuando se trata de hechos que pudieran constituir un delito, denunciar de conformidad con lo señalado en el Código Nacional de Procedimientos Penales que en su Artículo 222, establece:

“Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a los imputados, si hubieren sido detenidos en flagrancia. Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes”

INSTANCIAS DE CONSULTA

En caso de duda para la interpretación, consulta y asesoría del Código de Conducta, y dudas en materia de conflictos de interés comunicarse con:

Lic. Iván Israel Miranda Posadas
Director de Administración y Finanzas
y Presidente del Comité de Ética.

Lcda. María Araceli Acevedo Vázquez
Jefa de la Oficina de Representación en el INCAN
e Integrante del Comité de Ética

Lcda. Ivonne García Viveros
Secretaría Técnica Propietaria del Comité de Ética.

Nota:

Las personas consejeras que te pueden acompañar ante un presunto acto de Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual son:

Lcda. en Enfermería Martha Patricia Vargas Álvarez. Ext. 14315
Lcda. en Enfermería Adriana Rojas Martínez. Ext. 14248
Lcda. Evelyn Leticia Estrada Pérez. Ext. 66259
Dra. Nancy Reynoso Noverón. 5536935200 Ext. 245
Ingeniera Rocío Ortega García. Ext. 66259
Lcda. en Nutrición María Cristina Cárdenas Guerrero. Ext. 12091 o 12092
Lic. en C. Luis José Cortés González. Ext. 21514
C. Mauricio Ramírez García. Ext. 21016
Lic. Francisco Memetla Mendoza. Ext. 23013

Fomentar la cultura de la denuncia ante actos de discriminación, mediante la orientación y el acompañamiento de las Personas Asesoras:

Lic. Trabajo Social Rosa Laura Hernández Gudiño. Ext. 64185.
Dr. Rey Román Cedillo Hernández. Ext. 56113.

Si deseas ampliar esta información, podrás consultar el “Código de Ética de la Administración Pública Federal,” publicado en el DOF el 8 de febrero de 2022; y el “ACUERDO por el que se emiten los lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética” publicado en el DOF 8 de diciembre de 2020.

Esta información está disponible y puedes consultarla de manera completa en la página www.incan.salud.gob.mx y www.incan-mexico.org en el submenú del Comité de Ética o en el icono que se encuentra en el escritorio de las computadoras Institucionales referente al Comité de Ética en el apartado “Normas y Lineamientos”.

Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos. Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. DOF 18 07 2016.

RIESGOS ÉTICOS

Riesgos Éticos de las Áreas Sustantivas

Área Administrativa	Riesgo Ético	Valores que se Vulneran
<p>Dirección Administración y Finanzas Dirección Médica Dirección de Docencia Dirección de Investigación</p>	<p>Falta de administración y cumplimiento de contratos en los términos establecidos en los mismos</p> <p>Falta de planeación para la adquisición de materiales e insumos</p> <p>Normatividad Inexistente</p>	<p>Derechos humanos Imparcialidad Lealtad Eficacia Legalidad Eficiencia Honradez</p> <p>Derechos humanos Imparcialidad Lealtad Eficacia Legalidad Eficiencia Honradez</p> <p>Derechos humanos Imparcialidad Lealtad Eficacia Legalidad Eficiencia Honradez</p>
<p>Dirección de Administración y Finanzas</p>	<p>Procedimientos de contratación, realizados sin apego a la Ley de Adquisiciones</p>	<p>Eficacia Legalidad Honradez Lealtad Eficiencia</p>
<p>Dirección de Docencia</p>	<p>Falta de administración de los ingresos derivados de las actividades realizadas por el área de docencia</p>	<p>Eficacia Legalidad Lealtad Honradez</p>



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL
DE CANCEROLOGÍA

CARTA COMPROMISO

COMITÉ DE ÉTICA

Ciudad de México, a ____ de _____ del ____.

Yo: _____ adscrito a _____
del Instituto Nacional de Cancerología.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que he leído y comprendido el Código de Conducta del Instituto Nacional de Cancerología, publicado en la página www.incan-mexico.org en el apartado Comité de Ética y en el Ícono del Comité, disponible en los escritorios de los equipos de cómputo institucionales; por lo que reconozco, acepto y me comprometo a cumplir de manera **OBLIGATORIA** con convicción y apego los deberes del Código de Conducta del INCAN, así como el Código de Ética de la Administración Pública Federal (D.O.F. 8 de 02 de 2022), las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Principios y Directrices que rigen la Actuación de los Servidores Públicos (Artículo Séptimo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas) y los principios Constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

En tal tesitura, soy consciente de que los verdaderos cambios se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asumimos una cultura de ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de nuestra tarea.

Firma



2024
AÑO DE
**Felipe Carrillo
PUERTO**
GOBIERNO DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA



INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

Código de Conducta del Instituto Nacional de Cancerología.

Actualizado: Mayo, 2024

Domicilio: Av. San Fernando No. 22, Colonia Sección XVI, Alcaldía de
Tlalpan, C.P. 14080. Ciudad de México. Tel. 56 28 04 00

